RESOLUCION DE ALCALDIA N° 183-2017-MDP/ALC

Paracas, 03 de Mayo del 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS.

VISTO:

El **Informe N° 164-2017-JFAT/SGEOI-MDP**, de fecha 24 de Marzo del 2017, emitido por la Subgerencia de Estudios, Obras e Infraestructura, sobre Conformación del Comité de Recepción de la Obra **"Construcción de Pistas y Veredas en el Centro Poblado las Palmeras, Distrito de Paracas - Pisco - Ica"**; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo II del Titulo Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 178° del **Decreto Supremo Nº 350-2015-EF**, Reglamento de la Ley Nº 30225 -Ley de Contrataciones del Estado, prescribe: ***Recepción de la Obra y plazos*** *(...) En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informa a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente, previa anotación en el cuaderno de obra de los alcances de su informe. En caso que el inspector o supervisor informe a la Entidad que la obra ha culminado, la Entidad debe designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos siendo el inspector o supervisor solo asesor técnico de dicho Comité. El Colegio de Ingenieros, el Colegio de Arquitectos, el representante del Órgano de Control Institucional de la Entidad puede participar, en calidad de veedor, en la recepción de la obra, la ausencia del veedor no vicia el acto. En un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción inicia, junto al contratista, el procedimiento de recepción de obra, en un plazo que no debe exceder un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra. Para tal efecto procede a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y a efectuar las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos. Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción debe ser suscrita por los miembros del comité y el contratista (...);*

Que, mediante el documento del Visto, la Subgerencia de Estudios, Obras e Infraestructura. adjunta Copia del Cuaderno de Obra – Asiento N° 133 de fecha 23/03/2017 – Ing. Amilcar Nimrod Chávez Jurado – CIP N° 87746 del Residente de Obra: **"Construcción de Pistas y Veredas en el Centro Poblado las Palmeras, Distrito de Paracas - Pisco - Ica"**, comunica que "... de acuerdo a las partidas mencionadas y a las cantidades ejecutadas reales es cuanto se informa a la supervisión para su conocimiento y demás fines, dándose por culminada la Obra. Solicitándose al supervisor coordinador la Recepción de la Obra". Mediante Asiento N° 135 de fecha 23/03/2017 – Ing. Luis Alberto Molina Gavilán – CIP N° 110447 del Supervisor de la Obra: **"Construcción de Pistas y Veredas en el Centro Poblado las Palmeras, Distrito de Paracas - Pisco - Ica"**, advierte que se deja Constancia de la culminación de las labores de obra, de acuerdo al expediente Técnico de Obra po0r lo que solicita a la entidad contratante, realice la conformación del Comité de Recepción de Obra según los plazos establecidos. Asimismo informa que los asientos de las referencias pertenecen a lo anotado en el cuaderno de obra, del cual se adjunta copia al momento de ingresar el informe de la valorización N° 04 de la obra antes mencionada

CREADO POR LEY N° 11587

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 183-2017-MDP/ALC

mediante Carta N° 020-2017/Consorcio ABC Ingenieros. Es por los antes expuesto que se recomienda se realicen las acciones necesarias para que mediante acto resolutivo se conforme el Comité de Recepción de Obra a fin de Proceder con dicho acto de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado D.S. N° 350-2015-EF;

Estando a lo expuesto, con la visación del Gerente Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Asesoría Jurídica, y Subgerencia de Obras, Estudios e Infraestructura, y con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, y en cumplimiento al Decreto Legislativo N° 1017, su Reglamento aprobado por D.S. N°184-2008-EF y su modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- **Designar** el **Comité de Recepción de la Obra** de la Obra: **"Construcción de Pistas y Veredas en el Centro Poblado las Palmeras, Distrito de Paracas - Pisco - Ica"**, estando conformado de la siguiente manera:

COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA	
Presidente	Ing. José Félix Anchante Tipiani Subgerente de Estudios, Obras e Infraestructura
Miembro	Ing. Lizzeth Icho San Martín Subgerente de Cuidado a la Ciudad
Asesor Técnico	Ing. Luis Alberto Molina Gavilán Supervisor de Obra

Artículo Segundo.- El Comité de Recepción de Obra procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 178º del Decreto Supremo Nº 350-2015-EF - Reglamento de la Ley de N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado.

Artículo Tercero.- **ENCARGAR** a la Oficina de Secretaria General la distribución y notificación de la presente Resolución.

Artículo Cuarto.- **ENCARGAR** al Jefe de la Subgerencia de Sistemas y Soporte Tecnológico, cumpla con publicar la presente Resolución de Alcaldía en el portal institucional www.muniparacas.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS

Sr. Miguel Angel Castillo Olden
ALCALDE